

nicado de Ayuntamiento. devn Ciento vezesientos Ocho mill quinientos tre
 inta y seis R. y tres maras. con que deben contribuir sus Vecinos, foraste
 ros hazendador, Legos y Eclesiasticos, no se puede venir en conocimiento desi
 endho numero de Vecinos y fonder de ambas clases estan uno incluir los
 delas Villas de Santa Cruz, Buznegra y la de la Alcantarilla dego Alberca
 y que por esta razon vnezesta se aclare esta duda para evitar los incom
 venientes que del contrario pueden seguirse, le ha parecido a su Señoria
 zitar a este Cabildo extraordinario para que en el se acuerde lo comben
 niente asumpto, y tambien para que determine lo combeniente en quanto
 aver pasado el termino asignado para que los Vecinos entregaren las Ma
 ciones devras haber como fue acordado en Cabildo de Cinco de Enero
 proximo. Venerada la Ciudad teniendo presente ver ora mas delanuebe
 avionada por la Citacion y no haber concurrido el Señor Arzediano de
 Chinchilla, y que el Sr. Conregidor tiene la ocupacion para el empadronam
 to
 del Soldador. Acuerdo que se despache papeles al Sr. Conregidor
 proponiendole la duda que por dho Señor Conregidor ve ha inveniada para
 que por su Señoria se declare como debe entenderse, y que en quanto del
 termino pasado para la entrega de dhas Maciones, atendiendo a que pa
 ra formarlas y traer las que restan vnezesta tiempo mayor, en los
 Partidos del Campo de esta Ciudad por su dilacion y Limentera en que
 estan ocupador las Labradores se prorrogga segundo termino de quinzodia
 peremptorio para que en el se reformen dhas Terzificaciones y se publique aperi
 zibiendo que pasado sin esperar a mayor dilacion se vna de los apremios y
 multas que estan impuestas y demas que vean combenientes. Habiendo
 concludo este acuerdo concurrido dho Sr. Arzediano, y enterado de la Reso
 lucion antecedente, se conformo con ella.

Juan Ant. de Suenes

